ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Julio de 2025, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA,** en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Adrian Valle, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, y por la otra parte, lo hace la **CAMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES,** en adelante **"C.A.V.E.A."**, representada en este acto por los Sres., John Greyling en su carácter de Vicepresidente, Patricio E. Duimich en su carácter de Secretario, Juan Manuel Funes Bige en su carácter de Vocal y Mauricio Reina en su carácter de Vocal, conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las empresas pertenecientes a la CAVEA abonaran al personal representado por el SMATA una suma mensual de carácter remunerativa con efecto a partir del 01 de julio al 30 de septiembre de 2025 tal como figura en la escala salarial que como Anexo I se adjunta al presente, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que se reunirán a revisar las pautas del presente acuerdo a partir del 1ero de octubre de 2025 a los fines de evaluar los extremos que estimen corresponder.

TERCERA: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el mencionado convenio colectivo y la representación gremial reconocen que el mismo representa una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los trabajadores y las trabajadoras y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo.

CUARTA: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continúe mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

QUINTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del MTESS y solicitar su correspondiente homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma en

Escaneado con CamScanner

virtud de lo dispuesto por el art. 959 y CC del Código Civil y Comercial de la Nación. No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -

Por S.M.A.T.A.:

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

VALLE, Néstor Adrián
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Por C.A.V.E.A.

John Greyling

MAURICIO REINA
VTV SUD S.A.
APODERADO

Patricio E. Duimich

JUAN MANUEL FUNES BIGE
SISTEMA INTEGRAL DEL AUTOMOVIL
Presidente
30-71830478-0

ESCALA SALARIAL S.M.A.T.A.-C.A.V.E.A.
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 594/10
vigencia
01/07/2025 al 30/09/2025

CATEGORIA	*ANTERIOR*	*JULIO A SEPTIEMBRE 2025*
1	$ 1.232.385,61	$ 1.269.357,18
2	$ 1.378.369,46	$ 1.419.720,55
3	$ 1.532.467,33	$ 1.578.441,35
4	$ 1.674.400,65	$ 1.724.632,67
5	$ 1.823.173,50	$ 1.877.868,71
6	$ 1.691.739,22	$ 1.742.491,40
7	$ 2.022.103,69	$ 2.082.766,80

Bono Alimentario: julio a septiembre 2025 $3129-

Vacaciones			
Antigüedad	0 a 1 año	2 a 4 años	5 o mas años
Asignación	130 horas	175 horas	1 sueldo básico

Las empresas abonarán de forma excepcional y por unica vez al personal comprendido en el presente CCT una **Asignación por Eficiencia y Productividad de 5,77 Hs** de la categoría laboral que detente el trabajador, la misma será abonada de manera mensual.

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

A) Adicional por antigüedad

	%	Años	%	Años	%	Años	%	Años	%
2	3	7	10,5	12	18	17	25,5	22	33
3	4,5	8	12	13	19,5	18	27	23	34,5
4	6	9	13,5	14	21	19	28,5	24	36
5	7,5	10	15	15	22,5	20	30	25	37,5
6	9	11	16,5	16	24	21	31,5	26 o mas	39

Incremento de productividad de cada cuatrimestre "Primeras inspecciones/personal del cuatrimestre	Cantidad de horas mensuales a pagar como asignación por productividad por la totalidad del cuatrimestre.
Mas de 3% hasta 5%	10 horas mensuales
Mas de 5% hasta 8%	12 horas mensuales
Mas de 8% hasta 10%	14 horas mensuales
Mas de 10% hasta 12,5%	16 horas mensuales
Mas de 12,5% hasta 15%	18 horas mensuales
Mas de 15% hasta 19%	20 horas mensuales
Mas de 19% hasta 25%	23 horas mensuales
Mas de 25%	26 horas mensuales

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Subsidios por fallecimiento

Fallecimiento de Cónyuge, hijos y padres: 50hs de la categoría 7 instructor

Fallecimiento de hermanos y padres políticos : 30 horas de la categoría 7 instructor